

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**72 Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 2 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por temporales de granizo y lluvias torrenciales**

Murcia, a 3 de diciembre de 2015

#### **Reunidos**

De una parte, doña Adela Martínez-Cacha Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015 de 4 de julio (B.O.R.M. n.º 152, de 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su sesión del día 2 de diciembre de 2015.

Y de otra, don Juan Antonio Campillo Paredes con DNI número 22.899.758-S, en calidad de Director Territorial de Levante del Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Juan Andrés Jiménez Muñoz con DNI número 77.564.661-J, en calidad de Presidente de la Caja Rural Regional San Agustín, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Gregorio Carrillo Bermejo con DNI número 22.443.760-S, en calidad de Director de Área de Gestión Comercial de la Caja Rural Central Sdad. Coop de Crédito en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Felipe Pulido de Dios con DNI número 30.508.708-J, en calidad de Director Comercial de la Región de Murcia de Caixabank, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Jesús López Martínez con DNI número 77.562.514-M, en calidad de Director Territorial de Murcia de Cajamar en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don José Miguel Regueira Sánchez con DNI número 24.875.946-C en calidad de Director Regional de Murcia del Banco Popular, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Antonio González Carrilero con número DNI 27.454.105-V, en calidad de Gerente de Negocio Agrario del Banco Santander, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, José Manuel Candela Barreiro con DNI número 51.371.679-Y en calidad de Director Regional del Banco Sabadell, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Y de otra, don Gabriel de la Fuente Diana con DNI número 23.217.723-M, en calidad de Director de Zona de la Región de Murcia del Banco BBVA, S.A. en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

En consecuencia,

### **Exponen**

**Primero.-** La Asamblea Regional a través de las mociones de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, instaron, entre otras medidas, al Gobierno Regional la instauración de una línea de créditos preferenciales para paliar los daños producidos por el granizo y lluvias torrenciales en el sector agrario, durante los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

**Segundo.-** Que en fecha 15 de octubre de 2015 se solicita por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de unas medidas excepcionales para mitigar los daños acontecidos por las incidencias climáticas.

**Tercero.-** Que el 31 de octubre de 2015 fue publicado en el BOE n.º 261 el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015

**Cuarto.-** Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que tanto los beneficiarios o no de estas ayudas, puedan disponer de la liquidez que les permita continuar con su actividad agrícola.

**Quinto.-** Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en este convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### Cláusulas

#### 1. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de líneas de financiación preferentes para facilitar, potenciar y ampliar el crédito en la Región de Murcia, para aquellos agricultores y empresas que se encuentren afectados a temporales de granizo y lluvias torrenciales acaecidas en los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2015.

#### 2. Ámbito territorial

Los proyectos financiados deben estar ubicados en la Región de Murcia. la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente delimitará a través de las Oficinas Comarcales Agrarias las zonas y municipios afectados.

#### 3. Beneficiarios

Agricultores y empresas del sector agrario y alimentario que ubicados en la Región de Murcia, hayan sido afectados por los temporales de granizo y lluvias torrenciales, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en la actividad económica (CNAE) en el sector agrario o agroalimentario.

- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia mediante certificado emitido por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

#### 4. Condiciones de financiación

FINANCIACIÓN DE CIRCULANTE	
FINALIDAD	CIRCULANTE
Modalidad	Póliza de crédito
Cuantía máxima	25.000€
Plazo máximo	1 año
Tipo de interés	3% FIJO
Comisión de apertura	0,50%
Comisión no disponibilidad	0,25% anual
Garantías	Personal mínima

FINANCIACIÓN DE INVERSIÓN	
Finalidad	INVERSIÓN
Modalidad	Préstamo
Cuantía máxima	Hasta 90.000 €
Plazo máximo	Hasta 5 años
Posibilidad periodo de carencia	Hasta 1 año
Tipo de interés	Euribor año + 3%
Revisión tipo de interés	Semestral
Comisión de apertura	0,75%
Comisión amortización parcial	0%
Comisión cancelación total	0%
Garantías	Personal mínima

## 5. Régimen de garantías

Cada entidad financiera analizará y evaluará para su correspondiente formalización las solicitudes que reciba, según los criterios de riesgos de la propia entidad financiera, y se procederá a la instrumentalización de cada operación de financiación, con intervención notarial, y con el compromiso de minimizar las garantías solicitadas al beneficiario final.

## 6. Mejoras

Cada entidad financiera, dentro de su política comercial y de las condiciones de mercado, podrá mejorar las condiciones establecidas para cada una de las Líneas Preferentes de Financiación objeto de este Convenio.

## 7. Obligación de información

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento y el control de eficacia del presente Acuerdo, cada entidad financiera se compromete a remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, información de las operaciones efectuadas, lo cual se llevará a cabo con periodicidad trimestral y con anterioridad al día 20 del mes siguiente al vencido trimestre. En todo caso la información facilitada por cada entidad financiera deberá respetar y cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

## 8. Comisión de Seguimiento

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración Regional, funcionarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y uno en representación de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 9. Vigencia

El plazo de duración del convenio será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada de forma fehaciente, con un mes de antelación a la expiración del período.

La denuncia del Convenio implicará la resolución de cualquier pacto derivado de aquel, si bien seguirá siendo de aplicación íntegramente el contenido del Convenio y de las mencionadas cláusulas en relación con las operaciones que se hubiesen formalizado durante la vigencia del mismo.

#### **10. Extinción**

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

#### **11. Jurisdicción**

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **12. Entrada en vigor**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por diez ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia. El Director Territorial de Levante. Firmado. Juan Antonio Campillo Paredes.

Por la Caja Rural Regional San Agustín. El Presidente. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito. El Director del Área de Gestión Comercial. Firmado. Gregorio Carrillo Bermejo.

Por CaixaBank. El Director Comercial de la Región de Murcia. Firmado. Felipe Pulido de Dios.

Por Cajamar. El Director Territorial de Murcia. Firmado. Jesús López Martínez.

Por El Banco Popular, S.A. El Director Regional de Murcia. Firmado. José Miguel Regueira Sánchez.

Por el Banco Santander, S.A. El Gerente de Negocio Agrario. Firmado. Antonio González Carrilero.

Por el Banco Sabadell, S.A. El Director Regional. Firmado. José Manuel Candela Barreiro.

Por el Banco BBVA, S.A. El Director de Zona de la Región de Murcia. Firmado. Gabriel de la Fuente Diana".

Murcia, 28 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.